

LEY 2075
ADOPTANSE DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL N° 14.191 DE CADUCIDA DE INSTANCIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Adoptase como Ley de la Provincia las disposiciones de la Ley Nacional N° 14.191, de caducidad de la Instancia. Los preceptos de esta ley regirán en el orden provincial en la materia civil, comercial y contencioso administrativo.

ARTICULO 2.- Derogase la Ley de la Provincia N° 1.342, que adopta la Ley Nacional N° 4550 de prerención de la instancia.

ARTICULO 3.- De forma.

FIRMANTES: FORTE- OCAMPO- DULCE- GARCIA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:21:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa